

**INFORME:** Señor Juez, al proceso se incorpora distintos documentos a través de los cuales: la Universidad de Antioquia requería el pago la cuota parte de los honorarios periciales correspondientes a la Clínica SOMA, otro a partir del cual la Clínica allegaba la constancia de haber cancelado su parte y también de haber enviado tanto los documentos necesarios para el dictamen, como el formulario inicial que deberá resolver el perito a través de su dictamen. Finalmente, le informo señor Juez que algunas de las partes están solicitando acceder al expediente a través de sus dependientes judiciales.

**Daniel Argumedo**  
Oficial Mayor



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**  
Medellín, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

|                     |                                |
|---------------------|--------------------------------|
| <b>Proceso</b>      | Ordinario                      |
| <b>Demandantes</b>  | Ángela María Arango y otros    |
| <b>Demandados</b>   | Clínica SOMA y otros           |
| <b>Radicado No.</b> | 05001-31-03-004-2012-00358-00  |
| <b>Asunto</b>       | Requiere a perito y las partes |

Visto el informe que antecede y revisados los documentos que integran el expediente, se encuentra que las partes han cumplido con sus cargas y han dejado todos los documentos necesarios para rendir el dictamen, a disposición de la Institución encargada; razón por la cual resulta procedente requerir a la Universidad de Antioquia para que aporte el experticio dentro de los veinticinco (25) días hábiles siguientes a la notificación del presente auto.

Finalmente, dadas las peticiones de acceso al expediente que se han presentado, se estima pertinente invitar a todos los sujetos para que actualicen sus canales electrónicos, pues es a través de ellos que se recibirán y enviarán todas las comunicaciones con el Despacho (art. 3 inciso 2° del D.L. 806 de 2020). En estos términos, los asuntos relativos a la dependencia judicial deberán ser resueltas internamente por los sujetos intervinientes de la manera que mejor provean, pero en todo caso, los canales de comunicación con el Despacho serán los que se denuncien como autorizados para enviar y recibir información, dado lo dispuesto en la norma ya citada.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JORGE HUMBERTO IBARRA**  
JUEZ

**JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE  
ORALIDAD DE MEDELLÍN**

El auto que antecede se notifica por anotación en **estados No. \_77\_** fijado en la página oficial de la Rama Judicial hoy **\_1\_** de **9\_** de 2021 a las 8 A.M.

---

**SANDRA MARGARITA ZAPATA HERNÁNDEZ**  
Secretaria